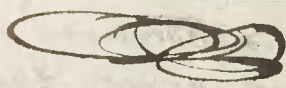


Juan

plim. a esta Segun-  
da Resolucion. Todo

lo qual noticio a Vd.  
p. q. de ningun  
modo le injudan  
a Dho. D. Juan. de  
disfrute de la libertad  
q. como a Corchero  
le conceden las R. ord.  
p. vender al p. mayor  
o menor el vino de  
su corcha hasta q.  
en Justicia pue-  
ven y comburan  
Vd. de que aquel  
no es corchero, bafio

Leon  
Nicasio  
Aviso  
Nicasio  
res Cap  
yno ha  
lebran  
que se  
treinta  
se com  
riva,  
Alcald  
enotta  
cientos  
Fe  
rime



Leon Nicasio  
Nicasio

Otro 7  
Sin embargo a haverse citado conforme manda el pre-  
cedente auto a todos los Regidores, Diputados, y Juidicos, con los  
jurados, y haverse presentado su etend. a las diez de la noche, no  
han concurrido mas individuos, q. p. han Antonio Caner  
y Tomate del qual. fern. Regidor, y D. Leon Nicasio  
Creyto, por lo q. no ha podido celebrarse Junta. Venras  
vita manda su auto. suspendas, y q. se cotee la cita. Por  
veid p. el Alcaide en. entorand a trece y uno de mayo  
mil ochoc. de i. rufes

Sobre el o.  
el vino  
fran. Mon

